



Rad. No. 2020-387

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** iniciado por **ELKIN CAMELO** contra **OMaida TOLOZA CABARCAS**, con escritos de contestación de la demanda, excepciones previas, Pero al revisar el expediente digital se observa con auto de diciembre 11 de 2020 se rechazó la demanda por no subsanar dentro del término legal. Sírvase proveer. Barranquilla, 9 de abril de 2021

La secretaria ,

CARMEN CECILIA CUETO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve, (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

Rad. No. 2020-387

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada a través de sendos escritos, contesta la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito.

Al respecto se anota, que tal como se señala en el informe secretarial que antecede, la demanda que aquí nos ocupa se rechazó mediante auto de fecha diciembre 11 de 2020, por no subsanar una falencia detectada lo cual indica que no hay demanda pendiente de trámite.

Dado lo anterior, no es posible acceder a dar trámite a las excepciones propuestas pro la parte demandada a través de su apoderado judicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, se negará el trámite de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE :

Negar el trámite a las excepciones propuestas por la demandada OMAIDA TOLOZA CABARCAS, por las razones expuestas en La parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRARANGEL
Juez**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf44b03250e64462b55cab4f1c1c3c803ba93bc2243b5e175d539dbd34b8f3f6**
Documento generado en 09/04/2021 02:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>